

**INFORME TÉCNICO DE ADMISIBILIDAD DEL DELEGADO HOMBRE DE LA FUNCIÓN LEGISLATIVA PARA CONFORMAR LA COMISIÓN CIUDADANA DE SELECCIÓN QUE LLEVARÁ ADELANTE EL PROCESO DE DESIGNACIÓN DE LA PRIMERA AUTORIDAD DE LA CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO.**

**DATOS INFORMATIVOS. –**

**Responsable:** Equipo Técnico encargado de brindar el apoyo administrativo, logístico y operacional a los procesos de selección y designación de la Primera Autoridad de la Contraloría General del Estado.

**Integrantes:**

1. Dr. Nelson Germán Silva Torres (Coordinador)
2. Ing. Neiser Rodrigo Ninabanda Ninabanda (Secretario)
3. Mgs. Alejandro Briones
4. Ab. Paulo Gaibor
5. Ab. Patricia Fernanda Pozo Ojeda
6. Sra. Mariela Mosquera Layedra
7. Arq. María Belén Acosta Guzmán
8. Mgs. Rosa de los Ángeles Rosero Aguas

Quito, 10 de noviembre de 2022

## I. ANTECEDENTES:

El 27 de diciembre de 2021, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social mediante Resolución No. CPCCS-PLE-SG-069-E-2021-786, resolvió:

*“Art. 1.- Aprobar el Informe de Verificación de requisitos y prohibiciones de las y los delegados de las Funciones del Estado, para conformar la Comisión Ciudadana de Selección que llevará adelante el proceso de selección y designación de la Primera Autoridad de la Contraloría General del Estado, mediante Memorando Nro. CPCCS-CPCCS-2021-0740-M de fecha 21 de diciembre de 2021. (...)*

*Art. 3.- Disponer a la Secretaría General que notifique a los representantes de las Funciones del Estado, así como a cada uno de los servidores y/o funcionarios que han sido delegados, al Coordinador General de Comunicación Social, Comunicación Participativa y Atención al Ciudadano, al Coordinador del equipo técnico encargado de brindar el apoyo administrativo, logístico y operacional a los procesos de selección y designación de la Primera Autoridad de la Contraloría General del Estado, a fin de que procedan conforme corresponda en el ámbito de sus competencias.*

Con Resolución N° CPCCS-PLE-SG-009-2022-839 de fecha 23 de febrero de 2022, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, reconformó el equipo técnico encargado de brindar el apoyo administrativo, logístico y operacional a los procesos de selección y designación de la Primera Autoridad de la Contraloría General del Estado, con los siguientes servidores: 1. Abg. Julio Senefélder Pimentel Vásquez; 2. Abg. Patricia Fernanda Pozo Ojeda; 3. Arq. María Belén Acosta Guzmán; 4. Sra. Mariela Mosquera Layedra; 5. Dr. Nelson Germán Silva Torres; 6. Ing. Neiser Rodrigo Ninabanda Ninabanda; 7. Mgs. Rosa de los Ángeles Rosero Aguas y 8. Abg. Rafaella Uzcategui Pacheco.

Con RESOLUCIÓN No. CPCCS-PLE-SG-036-E-2022-1085 de fecha 06-10-2022, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, conforme a sus atribuciones establecidas en el numeral 4 del artículo 7, así como lo señalado en el primer inciso del artículo 8, ambos de la Codificación del Reglamento de Comisiones Ciudadanas de Selección en sesión extraordinaria 28 de 03 de agosto de 2022, designo a la Abg. María Gabriela Dávila como parte del equipo técnico encargado de brindar el apoyo administrativo, logístico y operacional a los procesos de selección y designación de la Primera Autoridad de la Contraloría General del Estado, en remplazo del Abg. Julio Senefélder Pimentel Vásquez.

Con RESOLUCIÓN No. CPCCS-PLE-SG-036-E-2022-1085 de fecha 06-10-2022, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, conforme a sus atribuciones establecidas en el numeral 4 del artículo 7, así como lo señalado en el primer inciso del artículo 1, ambos de la Codificación del Reglamento de Comisiones Ciudadanas de Selección, designo al Mgs. ALEJANDRO NICOLÁS BRIONES SOSA, como parte del equipo técnico encargado de brindar el apoyo administrativo, logístico y operacional a los procesos de selección y designación de la Primera Autoridad de la Contraloría General del Estado, en remplazo de la Abg. María Gabriela Dávila Arteaga.

Con RESOLUCIÓN No. CPCCS-PLE-SG-036-E-2022-1086 de fecha 06-10-2022, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, conforme a sus atribuciones establecidas en el numeral 4 del artículo 7, así como lo señalado en el primer inciso del artículo 1, ambos de la Codificación del Reglamento de Comisiones Ciudadanas de Selección, designo al Abg. Paulo Cesar Gaibor Iza, como parte del equipo técnico encargado de brindar el apoyo administrativo, logístico y operacional a los procesos de selección y designación de la Primera Autoridad de la Contraloría General del Estado, en remplazo de la Abg. Rafaella Uzcategui Pacheco.

**Mediante Oficio Nro. CPCCS-SG-2022-0375-OF de fecha 27 de octubre de 2022**, el Secretario General del CPCCS, Mgs. Liberton Santiago Cueva Jiménez, manifiesta al Presidente de la Asamblea Nacional, Dr. Javier Virgilio Saquicela Espinoza, *“En atención al Oficio Nro. AN-SG-2022-0624-O, suscrito por el señor Abg. Álvaro Salazar, Secretario General de la Asamblea Nacional, mediante el cual se ha informado que por disposición de su Autoridad, y como máximo representante del órgano que ejerce la Función Legislativa por mandato constitucional, y que dentro del proceso que sigue el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, para definir la Comisión Ciudadana de Selección para la Selección y Designación de la primera Autoridad de la Contraloría General del Estado y contaba con dos delegados, de los cuales informa el delegado señor Cadena Martínez Santiago, ya no ostenta la calidad de servidor legislativo de la Asamblea Nacional. En tal virtud, se puso en conocimiento del Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en sesión extraordinaria No 42 de fecha 24 de octubre del 2022, vuestro oficio en mención; y, para el efecto el Pleno del CPCCS, mediante Resolución No. CPCCS-PLE-SG-042-E-2022-1122/24-10-2022, en lo particular estableció: Art. 2.- Solicitar a la Función Legislativa que, en el plazo de 3 tres días, a partir de la notificación, en virtud de que su delegado ya no pertenece a dicha Función del Estado y de conformidad con el Artículo 28 del Reglamento de Comisiones Ciudadanas de Selección, remita el nombre de un delegado hombre para integrar la Comisión Ciudadana de Selección que llevará a cabo la selección y designación de la Primera Autoridad de la Contraloría General del Estado, acompañando los documentos para la validación de cumplimiento de requisitos y prohibiciones, así también la respectiva declaración juramentada, para lo cual la Secretaría General emitirá el oficio correspondiente. En tal sentido solicitamos muy comedidamente se remita a ésta Secretaría General, el nombre de un delegado hombre para que integré la Comisión Ciudadana de Selección que llevará a cabo la selección y designación de la Primera Autoridad de la Contraloría General del Estado, acompañando los*

*documentos para la validación de cumplimiento de requisitos y prohibiciones, así también la respectiva declaración juramentada”.*

**Con Oficio Nro. AN-SG-2022-0652-0 de fecha 03 de noviembre de 2022**, el Secretario General de la Asamblea Nacional, Abg. Álvaro Ricardo Salazar Paredes, notificó al Presidente del CPCCS, Abg. Hernán Stalin Ulloa Ordóñez, y al Secretario General Mgs. Liberton Santiago Cueva Jiménez, que: “(...) *se cumple con poner en su conocimiento que el Pleno de la Asamblea Nacional, en la Sesión 806 del 30 de octubre de 2022, realizada en modalidad virtual, aprobó la moción presentada por la asambleísta Dina Maribel Farinango Quilumbaquín, en el siguiente sentido: Resolver respecto de la designación de un/una reemplazante del delegado/a de la Función Legislativa para la Comisión Ciudadana de Selección dentro del Proceso de Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Contraloría General del Estado al funcionario: Marcos Alexander Ortiz Muñoz, con cédula de ciudadanía No. 1717832701, cuya hoja de vida adjunto a la presente”.*

**Con Memorando Nro. CPCCS-CPCCS-2022-0645-M, de fecha 08 de noviembre de 2022**, el señor Presidente del CPCCS, Abg. Hernán Stalin Ulloa Ordóñez, notificó al Equipo Técnico que: “*En referencia al Oficio. Nro. AN-SG-2022-0652-O, ingresado al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social con No. CPCCS-SG-2022-1718-EX, con fecha 3 de noviembre del 2022, el cual pone en conocimiento la Notificación y moción aprobada en la Sesión 806 del Pleno de la Asamblea Nacional / Ref.- Memorando Nro. AN-FQDM-2022-0132-M. En ese sentido, se pone en conocimiento y se traslada dicha información a los integrantes del Equipo Técnico del Proceso de Selección y Designación por Concurso de Méritos y Oposición de la Primera Autoridad de la Contraloría General del Estado, para que se realicen las acciones pertinentes”.*

**Mediante Memorando Nro. CPCCS-CGI-2022-0183-M de fecha 09 de noviembre de 2022**, dirigido a los miembros del Equipo Técnico por solicitud del Coordinador para el proceso de designación de la primera autoridad de la Contraloría General del Estado, Dr. Nelson Silva Torres, se convoca: “*(..) a Sesión de Trabajo a efectuarse el día jueves 10 de noviembre de 2022, a las 15h00, de manera presencial o virtual (...) con el objeto de tratar el siguiente orden del día: 1.- Constatación del quorum; 2.- Lectura y conocimiento del Memorando Nro. CPCCS-CPCCS-2022-0645-M de fecha 08 de noviembre de 2022, cuyo asunto señala: “Traslado Remite oficio mediante el cual pone en conocimiento la Notificación y moción aprobada en la Sesión 806 del Pleno de la Asamblea Nacional / Ref. Memorando Nro. AN-FQDM-2022-0132-M; 3.- Revisión de requisitos de admisibilidad y prohibiciones del delegado de la Función Legislativa; y, 4.- Elaboración y aprobación del informe correspondiente para elevarlo a conocimiento del Pleno del CPCCS, con las conclusiones y recomendaciones pertinentes”.*

## II. BASE NORMATIVA:

El artículo 208 de la Constitución de la República (CRE) establece que: “Serán deberes y atribuciones del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, además de los previstos en la ley: (...) 11. Designar a la primera autoridad de la **Contraloría General del Estado**, (...) luego de agotar el proceso de selección correspondiente. (...)” **(Las negrillas nos pertenecen)**.

El artículo 209 de la Norma Suprema manifiesta que: “Para cumplir sus funciones de designación el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social organizará **comisiones ciudadanas de selección**, que serán las encargadas de llevar a cabo, en los casos que corresponda, el concurso público de oposición y méritos con postulación, veeduría y derecho a impugnación ciudadana.

*Las comisiones ciudadanas de selección se integrarán por una delegada o delegado por cada Función del Estado e igual número de representantes por las organizaciones sociales y la ciudadanía, escogidos en sorteo público de entre quienes se postulen y cumplan con los requisitos que determinen el Consejo y la ley.*

*Las candidatas y candidatos serán sometidos a escrutinio público e impugnación ciudadana. Las comisiones serán dirigidas por uno de los representantes de la ciudadanía, que tendrá voto dirimente, y sus sesiones serán públicas”. **(Las negrillas nos pertenecen)**.*

Esto de conformidad con el artículo 38 numeral 4 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social (CPCCS), que expresa: “Son atribuciones del Pleno del Consejo: (...) **4. Organizar las Comisiones Ciudadanas de Selección, dictar las normas de cada proceso de selección y vigilar la transparencia en la ejecución de los actos, de acuerdo con la Constitución y la presente ley. (...)**”. **(Las negrillas nos pertenecen)**.

El artículo 55 de la Ley Orgánica del CPCCS establece: “El Consejo de Participación Ciudadana y Control Social para cumplir sus funciones de designación, **organizará comisiones ciudadanas de selección que estarán encargadas de realizar el concurso público de oposición y méritos, con postulación, veeduría y derecho a la impugnación ciudadana para la designación de las siguientes autoridades: Contralor General del Estado (...) y las demás necesarias para designar a las y los miembros de otros cuerpos colegiados de las entidades del Estado de conformidad con la Constitución y la ley. (...)**” **(Las negrillas nos pertenecen)**.

El artículo 56 de la Ley Orgánica del CPCCS establece que: **“Las comisiones estarán integradas por una delegada o delegado del Ejecutivo, uno/a del Legislativo, uno/a de la Función Judicial, uno/a de la Función Electoral y uno/a de la Función de Transparencia y Control Social y por cinco representantes de las organizaciones sociales y la ciudadanía, escogidos en sorteo público de entre los treinta mejor calificados que se postulen y cumplan con los requisitos que determine la ley. Las Comisiones se conformarán de manera paritaria entre mujeres y hombres a través de sorteos previos y diferenciados para representantes de las organizaciones sociales y la ciudadanía. Las y los delegados deberán pertenecer a las Funciones del Estado que les delega y serán designados por el máximo organismo de decisión de cada una de ellas. Las Funciones del Estado para designar a su delegado o delegada, tendrán el plazo de treinta días que correrá desde que sean notificadas con tal requerimiento, vencido el cual, si no han procedido a la designación, el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social los designará directamente, bajo prevenciones legales (...). (Las negrillas nos pertenecen).**

El artículo 7 numeral 4 de la Codificación del Reglamento de Comisiones Ciudadanas de Selección, establece que: **“Son atribuciones del Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en los procesos de conformación de las Comisiones Ciudadanas de Selección, las siguientes: (...)**  
**4. Conformar el equipo técnico para el proceso de selección de las Comisiones Ciudadanas de Selección (...). (Las negrillas nos pertenecen).**

El artículo número 8 de la Codificación del Reglamento de Comisiones Ciudadanas de Selección, establece que: **“El equipo técnico será designado por el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, que será conformado por ocho (8) integrantes elegidos de la nómina institucional del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, y estará encargado de brindar apoyo administrativo, logístico y operacional a los procesos (...). (Las negrillas nos pertenecen).**

El artículo 27 de la Codificación del Reglamento de Comisiones Ciudadanas de Selección determina: **“Requerimiento.- La Presidenta o Presidente del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, al día siguiente de publicada la convocatoria para la conformación de las Comisiones Ciudadanas de Selección, requerirá a los representantes legales de los máximos organismos de decisión de las Funciones Ejecutiva, Legislativa, Judicial, de Transparencia y Control Social, y Electoral, que remitan dentro del término de treinta (30) días, los nombres de dos delegados, un hombre y una mujer, sin determinar principalidad o suplencia.**

**Si la Función del Estado no remite la nómina de delegados, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social designará directamente mediante sorteo público, al representante de dicha función de entre sus servidores, que consten en la información que para el efecto se solicite al Ministerio del Trabajo.**

*Las delegadas o delegados de las Funciones del Estado, deberán cumplir los requisitos y no encontrarse incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en la Ley y en este reglamento. Pertencerán a las Funciones del Estado que los delegan y serán designados por el máximo organismo de decisión de cada una de ellas.*

*La delegada o el delegado será responsable por cualquier falsedad o inexactitud en la documentación presentada. La evidencia de cualquier falsedad o inexactitud dará lugar a su descalificación, sin perjuicio a las responsabilidades administrativas, civiles o penales a que hubiere lugar”.*

Finalmente el artículo 28 de la de la norma ibidem establece: *“Revisión de requisitos.- Vencido el plazo para recepción de la nómina de las y los delegados de las Funciones del Estado, el equipo técnico verificará, dentro del término de dos (2) días, que cumplan con los requisitos de admisibilidad y que no se encuentren incurso en las prohibiciones previstas en la ley y en el presente reglamento, y presentará un informe a la Presidenta o Presidente del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social quien convocará al Pleno del Consejo dentro del término de setenta y dos (72) horas para que resuelva dentro del término de un (1) día.*

***En el caso de que una delegada o delegado se encuentre incurso/a en alguna prohibición o no cumpla con los requisitos, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social requerirá a la Función del Estado correspondiente que dentro del plazo de tres (3) días, proceda a remitir una nueva delegación, bajo la prevención que de no hacerlo, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social designará directamente mediante sorteo público, al representante de dicha Función de entre sus servidores que consten en la información que para el efecto se solicite al Ministerio del Trabajo. (Las negrillas nos pertenecen)***

*Conforme al informe presentado por el Equipo Técnico, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social resolverá y notificará los resultados a los delegados y a los representantes de los máximos organismos de decisión de las funciones del Estado y los publicará en el portal web institucional.”*

### **III. OBJETIVOS:**

- a. Elaborar el Informe Técnico de admisibilidad del delegado hombre de la Función Legislativa para conformar la Comisión Ciudadana de Selección que llevará adelante el proceso de designación de la Primera Autoridad de la Contraloría General del Estado.

- b. Entregar al Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social (CPCCS), el Informe Técnico de admisibilidad del delegado hombre de la Función Legislativa para conformar la Comisión Ciudadana de Selección que llevará adelante el proceso de designación de la Primera Autoridad de la Contraloría General del Estado; esto, al amparo de la normativa vigente y con la finalidad de que el Pleno proceda en función de sus competencias establecidas en la Constitución, la ley y demás normativa prevista para el efecto.

#### **IV. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS Y PROHIBICIONES DEL DELEGADO DE LA FUNCIÓN LEGISLATIVA:**

El jueves 10 de noviembre de 2022, en base a la convocatoria efectuada mediante Memorando Nro. CPCCS-CGI-2022-0183-M, desde las 15h00 se reúnen presencial y telemáticamente los siguientes miembros del Equipo Técnico: Dr. Nelson Silva Torres (Coordinador); Ing. Neiser Ninabanda (Secretario), Ab. Fernanda Pozo, Mgs. Alejandro Briones, Abg. Paulo Gaibor, Mgs. Rosa Rosero, Arq. Belén Acosta y Sra. Mariela Mosquera, quienes integran el Equipo Técnico; así como miembros de la Veeduría Ciudadana pertenecientes al presente proceso; e inician el proceso de verificación de requisitos y prohibiciones de Abg. Marcos Alexander Ortiz Muñoz, delegado de la Función Legislativa, para conformar la Comisión Ciudadana de Selección que llevará adelante el proceso de designación de la Primera Autoridad de la Contraloría General del Estado, información remitida al Equipo Técnico con Memorando Nro. CPCCS-CPCCS-2022-0645-M de fecha 08 de noviembre de 2022, Memorando No. AN-FQDM-2022-0132-M de 30 de octubre de 2022 y Oficio Nro. AN-CG-2022-0652-O de 03 de noviembre de 2022, la hoja de vida tiene 4 fojas útiles. Dicha sesión fue grabada.

#### **CRITERIOS UTILIZADOS**

#### **REQUISITOS**

De conformidad con los artículos 12 y 28 del Codificado Reglamento de Comisiones Ciudadanas de Selección, el “Delegado” debe:	Medio de verificación	Criterio
Pertener a la Función Legislativa;	Oficio Nro. AN-SG-2022-0652-O	Sí Cumple
Posean título de tercer nivel, de conformidad con el artículo 20 numeral 6 de la Ley Orgánica del CPCCS; y,	Registro SENESCYT <a href="https://www.senescyt.gob.ec/web/guest/consultas">https://www.senescyt.gob.ec/web/guest/consultas</a>	Sí Cumple
Ser ecuatoriana o ecuatoriano;	No adjunta cédula de ciudadanía	No Cumple
Estar en goce de los derechos de participación;	No adjunta Declaración Juramentada	No Cumple
Haber cumplido 18 años de edad al momento de presentar la postulación;	No adjunta cédula de ciudadanía	No Cumple
Acreditar probidad notoria reconocida por el manejo adecuado y transparente de fondos públicos, para aquellas personas que los hayan manejado; desempeño eficiente en la función privada y/o pública, así como diligencia y responsabilidad en el cumplimiento de sus obligaciones;	No adjunta Declaración Juramentada	No Cumple
Acreditar trayectoria en organizaciones sociales, en participación ciudadana, en lucha contra la corrupción, o reconocido prestigio que evidencie su compromiso cívico y de defensa del interés general.	No adjunta Declaración Juramentada	No Cumple
Además de los requisitos señalados precedentemente y de conformidad con lo preceptuado en el artículo 57 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, las y los postulantes deberán acreditar conocimiento y experiencia en los asuntos relacionados con las funciones de la autoridad a ser designada; o	No adjunta Certificados de trabajo	No Cumple

<b>De conformidad con los artículos 12 y 28 del Codificado Reglamento de Comisiones Ciudadanas de Selección, el “Delegado” debe:</b>	<b>Medio de verificación</b>	<b>Criterio</b>
conocimiento y experiencia en temas de gestión pública.		

### PROHIBICIONES

<b>De conformidad con los artículos 13 y 28 del Codificado Reglamento de Comisiones Ciudadanas de Selección, el “Delegado” debe:</b>	<b>Medio de verificación</b>	<b>Criterio</b>
Se hallaren en interdicción judicial, mientras ésta subsista, salvo el caso de insolvencia o quiebra que no haya sido declarada fraudulenta;	No adjunta Declaración Juramentada	No Cumple
Hayan recibido sentencia ejecutoriada que condene a pena privativa de libertad, mientras ésta subsista;	No adjunta Declaración Juramentada	No Cumple
Mantengan contrato con el Estado, siempre que el contrato se haya celebrado para la ejecución de obra pública, prestación de servicio público o explotación de recursos naturales;	No adjunta Declaración Juramentada	No Cumple
No hayan cumplido las medidas de rehabilitación resueltas por autoridad competente, en caso de haber sido sancionado por violencia intrafamiliar o de género;	No adjunta Declaración Juramentada	No Cumple
Hayan ejercido autoridad ejecutiva en gobiernos de facto;	No adjunta Declaración Juramentada	No Cumple
Hayan sido sentenciados por delitos de lesa humanidad y crímenes de odio;	No adjunta Declaración Juramentada	No Cumple

De conformidad con los artículos 13 y 28 del Codificado Reglamento de Comisiones Ciudadanas de Selección, el “Delegado” debe:	Medio de verificación	Criterio
Tengan obligaciones pendientes con el Servicio de Rentas Internas o con el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social;	No adjunta Declaración Juramentada	No Cumple
Sean afiliados, adherentes o dirigentes de partidos o movimientos políticos, durante los últimos cinco años, o hayan desempeñado una dignidad de elección popular en el mismo lapso, a excepción de concejales, vocales de las juntas parroquiales;	No adjunta Declaración Juramentada	No Cumple
Sean juezas y jueces de la Función Judicial, miembros del Tribunal Contencioso Electoral, del Consejo Nacional Electoral, Secretarios, Ministros de Estado y los miembros del servicio exterior, salvo que hayan renunciado a sus funciones seis meses antes de la fecha señalada para su inscripción	No adjunta Declaración Juramentada	No Cumple
Sean miembros de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional en servicio activo o representantes de cultos religiosos;	No adjunta Declaración Juramentada	No Cumple
Adeuden dos o más pensiones alimenticias debidamente certificadas; o tengan obligaciones patronales y/o personales en mora con el IESS;	No adjunta Declaración Juramentada	No Cumple
Sean cónyuges, tengan unión de hecho o sean parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad con el Presidente, Vicepresidente de la República, miembros del Consejo Nacional Electoral, funcionarios inmersos en la verificación de requisitos, asambleístas, prefectos y alcaldes, y autoridades gubernamentales del nivel jerárquico superior desde quinto grado, que se encuentren en funciones a la fecha de la postulación;	No adjunta Declaración Juramentada	No Cumple

De conformidad con los artículos 13 y 28 del Codificado Reglamento de Comisiones Ciudadanas de Selección, el “Delegado” debe:	Medio de verificación	Criterio
Sea cónyuge, tenga unión de hecho sea pariente hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad con los miembros del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social; o con otro postulante a la misma Comisión Ciudadana de Selección;	No adjunta Declaración Juramentada	No Cumple
Hayan sido Consejeros del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, hasta dos años después de terminadas sus funciones; y,	No adjunta Declaración Juramentada	No Cumple
Incurran en las demás prohibiciones que determinen la Constitución y la Ley.	No adjunta Declaración Juramentada	No Cumple

De la documentación revisada, considerando los criterios descritos en los cuadros anteriores, se obtuvo los siguientes resultados:

#### **Conclusión:**

1. El Equipo Técnico, sobre la base de la Codificación del Reglamento de Comisiones Ciudadanas de Selección y de la Ley Orgánica del Consejo del Participación Ciudadana y Control Social, en cumplimiento de sus atribuciones y responsabilidades, de la revisión efectuada se desprende que el Abg. Marcos Alexander Ortiz Muñoz, delegado de la Función Legislativa, no cumple con los requisitos previstos para este concurso, por cuanto solo presenta la hoja de vida (4 fojas) sin respaldos, además no presenta declaración juramentada.

#### **Recomendación:**

1. En mérito de lo expuesto, el Equipo Técnico recomienda al Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social aprobar el presente Informe.
2. De conformidad con el artículo 28 del Codificado del Reglamento de Comisiones Ciudadanas de Selección, que estipula: “Art. 28.- Revisión de requisitos.- Vencido el plazo para recepción de la nómina de las y los

delegados de las Funciones del Estado, **el equipo técnico verificará, dentro del término de dos (2) días, que cumplan con los requisitos de admisibilidad y que no se encuentren incursos en las prohibiciones previstas en la ley y el presente reglamento (...)**”, el Equipo Técnico recomienda al Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, se solicite a la Asamblea Nacional complete los requisitos del señor Abg. Marcos Alexander Ortiz Muñoz, delegado de la Función Legislativa, para dar cumplimiento a la normativa vigente.

El presente informe fue aprobado por la mayoría de los miembros del Equipo Técnico, presentes en la sesión del 10 de noviembre de 2022.

Dr. Nelson Silva Torres  
(Coordinadora)

Mgs. Neiser Ninabanda  
(Secretario)

Mgs. Alejandro Briones  
(Integrante)

Patricia Fernanda Pozo  
(Integrante)

Abg. Paulo Gaibor  
(Integrante)

Sra. Mariela Mosquera  
(Integrante)

Arq. Belén Acosta  
(Integrante)

Mgs. Rosa Rosero  
(Integrante)